



ALCALDÍA DE FUSAGASUGÁ
Secretaría de Hacienda

RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. 1300-11.5378
Diciembre 31 de 2019

Por medio de la cual se reajustan las tarifas a cobrar por concepto de Guía de Sacrificio de Ganado Mayor que contiene el Impuesto de Degüello, Cuota de Fomento de Ganado Mayor y Servicio de Sacrificio para el año 2020.

El SECRETARIO DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGA, en ejercicio de sus atribuciones legales, y

CONSIDERANDO

Que la Ordenanza del Departamento de Cundinamarca No. 216 del 03 de Junio de 2014, estableció los valores de algunos tributos Departamentales y dicta disposiciones en su Artículo 244 sobre la tarifa del Impuesto de Degüello de Ganado Mayor, la cual será equivalente a cero punto cinco (0.5) de una Unidad de Valor Tributario (UVT) vigente, por cada cabeza de ganado mayor incluidos los terneros que se sacrifiquen en cada jurisdicción.

Que el Artículo Segundo de la Ley 89 de 1993, y el Artículo 16, Parágrafo Segundo de la Ley 395 de 1997, el valor de la Cuota de Fomento Ganadero y Lechero, por concepto de carne, es equivalente al 75% de un salario diario mínimo legal vigente por cabeza de ganado.

Que el artículo 372 del Estatuto de Rentas Municipal de Fusagasugá, Acuerdo 026 del 17 de noviembre de 2016, fijó la tarifa para el Sacrificio de Ganado Mayor en Dos (02) UVT.

Que el Artículo 13 del Acuerdo 026 de 2016, determina que el valor de tasas, contribuciones y otros conceptos, se ajustarán al múltiplo de cien más cercano, salvo que en cada uno de ellos se indique algo distinto o específico.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adóptese para el Municipio de Fusagasugá, según la Ordenanza del Departamento de Cundinamarca No. 216 de 2014 Artículo 244, por concepto de Impuesto de Degüello de Ganado mayor para la vigencia Fiscal 2020 el equivalente a cero punto cinco (0.5) de una UVT vigente, cuyo valor es de **DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS CUATRO PESOS (\$17.804) M/CTE.**

ARTICULO SEGUNDO: Ordénese recaudar por concepto de cuota de Fomento Ganadero la suma de **VEINTIUN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS (\$21.945) M/CTE** por cabeza de ganado, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2 de la Ley 89 de 1993, y el Artículo 16, Parágrafo 2 de la Ley 395 de 1997 y Artículo 4, Parágrafo 2 de la Ley 925 de 2004.

ARTÍCULO TERCERO: Fíjese por concepto de prestación de Servicio de Sacrificio de Ganado mayor la suma de **SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CATORCE PESOS (\$71.214) M/CTE** por cabeza de ganado. Este monto, por efectos de aproximación del valor final de la Guía de Sacrificio de Ganado Mayor, de conformidad con el Artículo 13 del Acuerdo Municipal 026 de 2016, se ajusta en **TREINTA Y SIETE PESOS (\$37) M/CTE**, quedando en **SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS (\$71.251) M/CTE.**

ARTÍCULO CUARTO: Establézcase el valor de la Guía de Sacrificio de Ganado Mayor en **CIENTO ONCE MIL PESOS (\$111.000) M/CTE** por cabeza de ganado.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada a los Treinta y Un (31) días del mes de Diciembre de Dos Mil Diecinueve.

JOSÉ ARMANDO CAMARGO ESPINOSA
DIRECTOR TESORERÍA



Gestión Documental

Original: Archivo

1ª Copia: Secretaría de Hacienda

Proyectó y elaboró: Luis Ernesto Murcia Domínguez – Profesional Especializado

Germán Hernando Tarquino Perilla – Profesional Universitario

Nombre del archivo: D/Carpeta Personal/ Fiscalización

Juntos Sí podemos
Fusagasugá

Calle 6 No. 6-24 Centro Administrativo Municipal
www.fusagasuga-cundinamarca.gov.co
secretariadehacienda@fusagasuga-cundinamarca.gov.co
TELEFONOS 886 8176 886 8180 – EXTENSIÓN 158 – 159 PISO – 2
Código Postal 252211